



Expediente: 2025/45234N
Ref. Adic.:
UO Responsable: D. Actos y Campañas Deportivas
Assumpte: SUBVENCION NOMINATIVA BBC
2025
Procedimiento: Subvenciones
nominativas
Representante: ROSENDO GABARA CAÑADA

RESOLUCIÓN

Antecedentes

1. La entidad BADALONA BASQUET CLUB, con número de identificación fiscal G61119459, mediante solicitud de fecha 17 de septiembre de 2025, con n.º 2025056495 del registro, solicita una subvención nominativa para la promoción del baloncesto de base en la ciudad, por un importe de 19.640,52 €. Se adjunta la documentación requerida.

2. Esta subvención se incorpora al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Badalona para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Resolución del Alcalde número 2024001298, de 8 de febrero de 2024.

3. La subvención mencionada se incluye en el Presupuesto Anual de 2025 como subvención directa y asignada, por un importe de 19 640,52 € a favor del BADALONA BASQUET CLUB con NIF: G61119459, mediante una modificación presupuestaria acordada en sesión plenaria del Consejo el 6 de octubre de 2025, y cuya aprobación definitiva se publicó el 5 de noviembre de 2025 en el Boletín Oficial de Barcelona.

4. El 18 de noviembre de 2025, el responsable del Servicio de Deportes y Juventud emitió un informe favorable y propone que, en interés deportivo, debido a su excepcionalidad y singularidad, y con el fin de subvencionar las actividades mencionadas durante 2025, se conceda una subvención nominal de 19 640,52 euros al BADALONA BASQUET CLUB, de conformidad con el anexo IV de las Normas de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Badalona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS).

Este informe justifica la necesidad y la idoneidad de conceder la subvención, su vinculación con el Plan Estratégico de Subvenciones, la inadecuación de una subvención mediante un procedimiento competitivo, así como la conveniencia de conceder el 100 % del importe solicitado. El pago se efectuará una vez que se haya justificado plenamente el importe del proyecto aprobado.

5. De conformidad con el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia contra la violencia, se deberá presentar la autodeclaración prevista en la misma, en la que se certifique la inexistencia de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, como requisito imprescindible para el acceso y el ejercicio de cualquier profesión, oficio o actividad que implique un contacto habitual con menores, No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e integridad sexual tipificado en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por ningún delito de trata de personas tipificado en el título VII bis del Código Penal.

6. El expediente también contiene documentación que acredita que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la Hacienda Pública.



Municipal, en cumplimiento del artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

Fundamentos de derecho

1. El artículo 3 del anexo IV de las bases de ejecución presupuestaria actualmente aplicables (en lo sucesivo, «anexo IV-BEP») establece el marco jurídico para la concesión de subvenciones y reza lo siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- La legislación estatal básica que regula la Administración Local, compuesta por el artículo 72 y el artículo 189.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regula el marco básico del régimen local (LRBRL); y el artículo 214.2 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).
- La legislación autonómica (artículos 239 y 240 del Texto Refundido de la Ley de Reglamentación Municipal de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, en lo sucesivo TRLMRLC; y los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Administraciones Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante, ROAS).
- Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, artículos 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones relacionadas).
- Las Bases de ejecución del presupuesto general.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ahora en adelante LTAIPBG).
- Bases que regulan la concesión de subvenciones aprobadas en cada caso.

Las bases específicas y los anexos que acompañan a la convocatoria del ejercicio 2024 completan y especifican la normativa contenida en el anexo IV del PEB, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, sobre la base del artículo 17.3 de la LGS, Concretamente, el objeto de cada línea de subvención, los criterios objetivos de evaluación para la concesión de la subvención y, en su caso, la ponderación de dichos criterios, el importe individualizado de la subvención o los criterios para determinarlo y los criterios para calificar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, de conformidad con el principio de proporcionalidad. También especifican el contenido al que se refiere el artículo 23.2 de la LGS para la convocatoria.

Dada la singularidad del proyecto presentado por este partido, se entiende que esta subvención debe concederse directamente, sin convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 de dicha ley, por razones de interés público.

2. De conformidad con el artículo 118 de la ROAS (de conformidad con el artículo 2 de la LGS), las subvenciones tienen por objeto proporcionar fondos públicos de forma gratuita a personas físicas o jurídicas de carácter público o privado, concedidos por las autoridades locales o sus organismos autónomos, con el fin de fomentar una actividad de utilidad o interés social o promover la consecución de un fin público.

3. El artículo 23 del anexo IV del BEP, así como el artículo 65.1 del RLG, establecen que las subvenciones pueden concederse directamente, no se requiere selección competitiva ni publicidad pública, entre otras circunstancias, cuando se asignan de forma nominativa en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de crédito aprobadas por el Consejo, previa justificación de las razones de interés público.

Asimismo, establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones; en él, o en su caso en la resolución de concesión de la subvención, se establecerán el objeto, el procedimiento de concesión y los motivos que justifican la subvención, además del

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el CSV: 15720540205307242460 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



beneficiario y el importe de la misma, el interés público, social, económico o humanitario y aquellos que justifican la dificultad de su convocatoria pública, el régimen jurídico aplicable, el plazo y la forma de justificación.

El artículo 7 del anexo IV - BEP, mediante aplicación extensiva según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 23 del mismo anexo IV - BEP, establece que, como norma general, el importe de la subvención no superará el 50 % del coste de la actividad a la que se aplica.

No obstante, de conformidad con el artículo 15.2 de la LTAIPBG, si el importe de las subvenciones que se vayan a conceder supera los 10 000 euros, el acuerdo o, en su caso, la resolución de concesión de la subvención, incluirá la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a las entidades obligadas la información relativa a la remuneración de sus órganos de dirección o administración, con el fin de hacerla pública.

4. El artículo 25(L) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regula el régimen básico de las relaciones locales (LRBRL), establece, entre otras competencias propias, las competencias de los municipios en la promoción del deporte, las instalaciones deportivas y las actividades de ocio.

5. La concesión de la subvención referida se efectúa mediante convenio, que cumple los requisitos establecidos en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regula el régimen jurídico de los acuerdos celebrados por las administraciones públicas.

6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, adaptada al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la garantía de los derechos digitales.

7. De conformidad con los artículos 7.1 a) y 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el marco normativo del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Intervención llevará a cabo el escrutinio previo de los actos que reconozcan derechos económicos, autoricen o aprueben gastos, comprometan o incurran en gastos y dispongan la circulación de fondos y bienes. La autoridad de intervención hará constar su conformidad mediante un visto bueno firmado, como resultado de la verificación de los aspectos de su función interviniente, cuando el expediente objeto de intervención se ajuste a la ley. Asimismo, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Régimen Financiero de las Entidades Locales, la función de interventor tendrá por objeto la fiscalización de todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones, o que tengan contenido económico, entre otros; y de acuerdo con el régimen de fiscalización previa limitada e intervención de los gastos y obligaciones de esta Corporación, aprobado por resolución de 30 de noviembre de 2021 y modificado el 22 de febrero de 2022 en aplicación del artículo 13 del Real Decreto-Ley 424/2017, de 28 de abril.

8. La autoridad competente para la concesión de subvenciones es el alcalde o el órgano al que deleguen.

Sin embargo, esta competencia ha sido delegada al quinto teniente de alcalde de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales, de conformidad con el punto sexto dispositivo de la Resolución número 2024012867, de 2 de diciembre de 2024, sobre la delegación de competencias a los tenientes de alcalde y concejales delegados en el ámbito de sus competencias.

Teniendo en cuenta el proyecto de resolución, los antecedentes y los fundamentos jurídicos que lo motivan, **RESUELVO:**



Ajuntament de Badalona

Primero: Aprobar la concesión de una subvención nominativa para la promoción del baloncesto de base en la ciudad, a favor del BADALONA BASQUET CLUB, con número de identificación fiscal G61119459, por un importe de 19.640,52 €.

Segundo: autorizar y comprometer el gasto a favor de la entidad BADALONA BASQUET CLUB con NIF G61119459 por un importe de 19.640,52 €, con cargo a la siguiente partida presupuestaria y de acuerdo con el siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria	Tipo documento	Número documento	Descripción	Importe	Importe a justificar
11121058-3411-48908084	AD	12025000061006	Subvención nominativa del BBB	19.640,52 €	39.980,00 €

Tercero - Aprobar el borrador del acuerdo entre el Ayuntamiento de Badalona y el BADALONA BASQUET CLUB, con número de identificación fiscal G61119459, como documento administrativo que regula los derechos y obligaciones de las partes, que se reproduce íntegramente a continuación:

«CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD BADALONA BÀSQUET CLUB

REUNIDOS

De una parte el señor Xavier Garcia Albiol, alcalde de l'Ajuntament de Badalona.

I de otra parte el señor -----, mayor de edad, con domicilio en -----, i con DNI núm.-----.

INTERVIENEN

El primero, en su calidad de alcalde del Ayuntamiento de Badalona, CIF: P0801500J.

El segundo, en nombre de la entidad Badalona Basquet Club, con domicilio social C/ Sant Ramon 38 3-1 de Badalona, y CIF: G61119459.

Ambas partes reconocen que tienen la capacidad y competencia, respectivamente, para formalizar este acuerdo.

MANIFIESTAN

1. Que la entidad Badalona Basketball Club es una organización sin ánimo de lucro, inscrita en el registro municipal con el número 536, cuyo objetivo principal es promover la práctica del baloncesto en la ciudad.

2. Que el Ayuntamiento de Badalona, en el ámbito de sus competencias en materia de actividades de ocio, apuesta por la participación ciudadana en todos los ámbitos —social, cultural y deportivo— para el enriquecimiento de sus ciudadanos, especialmente de los jóvenes.

3. Que en el pleno municipal del 6 de octubre de 2025 se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, y el 5 de noviembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de Barcelona su aprobación definitiva, creando una partida presupuestaria, 11121058/ 3411/48908084, destinada a la concesión de una subvención única de 19 640,52 € a la entidad Badalona Bàsquet Club, con número de identificación fiscal G61119459, para la promoción del baloncesto de base en la ciudad de Badalona, durante el año 2025.

4. Por mutuo acuerdo, ambas partes acuerdan celebrar el presente contrato como instrumento para canalizar la subvención a la que se refiere la cláusula anterior, que se regirá y estará sujeto a la

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el CSV: 15720540205307242460 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

El beneficiario de la subvención descrita en los antecedentes promoverá el baloncesto de base en la ciudad de Badalona, de conformidad con la exposición de motivos adjunta a la solicitud y con un presupuesto de gastos de 39 980,00 euros aprobado por este Ayuntamiento.

El objeto del presente acuerdo no es de naturaleza contractual, tal y como se establece en el artículo 50 del LRJSP..

SEGUNDA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente acuerdo se extiende desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la continuación de las obligaciones de cada una de las partes derivadas de las disposiciones del acuerdo, y en ningún caso podrá prorrogarse.

No obstante, los gastos que correspondan indiscutiblemente a la naturaleza de la subvención y se hayan incurrido antes de la formalización del presente acuerdo serán imputables a la misma, siempre que estén debidamente justificados y se hayan incurrido a partir del 1 de enero de 2025 y dentro del presente ejercicio financiero.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención asume las siguientes obligaciones

- Llevar a cabo la actividad para la que se destina la subvención: promover el baloncesto de base en Badalona.*
- Llevar a cabo el proyecto de acuerdo con las instrucciones dadas por los técnicos municipales.*
- Justificar ante el Ayuntamiento de Badalona la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad y los requisitos establecidos por la normativa para la concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 30 de la LGS.*
- Someterse a los procedimientos de verificación llevados a cabo por el Ayuntamiento y a los procedimientos de control financiero llevados a cabo por el Contralor General del Ayuntamiento.*
- Notificar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como cualquier otro ingreso que financie las actividades subvencionadas y cualquier otra circunstancia y situación prevista en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- Indicar claramente el apoyo financiero del Ayuntamiento de Badalona en cualquier difusión y publicidad de la actividad subvencionada.*
- Cuando lo solicite el Ayuntamiento, incluir el logotipo «Badalona, cuna del baloncesto» en los materiales promocionales de los eventos deportivos organizados por la entidad, que serán facilitados por el Servicio de Deportes.*
- Apoyar activamente al Ayuntamiento de Badalona en la organización de eventos deportivos públicos y competiciones de baloncesto, como las Copas Senior y Minibásquet de Badalona, el evento de baloncesto de 24 horas, etc..*
- Para dar cumplimiento al artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso del público a la información y buen gobierno.*



CUARTA.- Importe y forma de pago

El Ayuntamiento de Badalona, previa justificación de la actividad subvencionada, se compromete a prestar apoyo financiero al beneficiario de la subvención para que pueda cumplir el objeto del presente acuerdo, aportando 19 640,52 €, lo que representa el 49,12 % del presupuesto de gastos de la actividad presentado por la entidad.

El pago de la subvención se realizará en un solo pago:

- El pago se efectuará una vez que se haya aportado prueba fehaciente de la finalización de la actividad subvencionada, así como de la ejecución efectiva de la totalidad del presupuesto presentado.*

QUINTO.- Gastos subvencionables y método de justificación

Los gastos subvencionables son aquellos directamente relacionados con el desarrollo de la promoción del baloncesto de base en Badalona.

La entidad Badalona Bàsquet Club deberá justificar el uso de los fondos recibidos de conformidad con los artículos 30 y 31 de la LGS.

Esta justificación deberá presentarse en un plazo de tres meses a partir de la fecha en que expire el plazo para completar el proyecto al que se refiere la subvención, y a más tardar el 31 de enero de 2026.

La justificación mencionada se llevará a cabo, como norma general, mediante la presentación de la cuenta justificativa de los gastos incurridos, que constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora ante el organismo concedente, y que consiste en justificar los gastos incurridos, bajo la responsabilidad del declarante, incluir los documentos que se enumeran a continuación:

a) Memoria sobre la actividad subvencionada, que consiste en:

- Una declaración firmada por el beneficiario sobre las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste.*
- Desglose de cada uno de los gastos incurridos;*
- Una lista numerada consecutivamente de todos los documentos justificativos presentados;*
- En el caso de las subvenciones para el funcionamiento general de las entidades, estas deberán presentar un informe sobre las actividades realizadas, un desglose de los gastos cubiertos por la subvención, las cuentas anuales de la entidad y una lista numerada consecutivamente de todos los documentos justificativos aportados.*
- En caso de que la entidad solicite una subvención para su mantenimiento y funcionamiento ordinario y, además, para la ejecución de algún programa, se exigirá una declaración firmada por el presidente de la entidad en la que se certifique la veracidad de las cantidades consignadas en el presupuesto o presupuestos del programa o programas. no figuran, en su caso, en el presupuesto presentado para la subvención destinada al mantenimiento y funcionamiento ordinarios de la entidad.*

b) Memoria económica del coste total de las actividades realizadas:

- Facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en transacciones legales comerciales o con efecto administrativo, cuyos importes hayan sido pagados con cargo a la subvención concedida, de conformidad con el artículo 26 del anexo IV del Reglamento de ejecución presupuestaria. Los originales de los documentos mencionados serán conservados por la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años.*
- Con el fin de evitar una posible duplicación de subvenciones para un mismo proyecto por encima del importe debido y, por lo tanto, evitar un exceso de financiación que daría lugar a un reembolso, las facturas y otros documentos con valor probatorio deben presentarse a través del Estado de cuenta de justificación de la subvención (F0124): cada declaración de*

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el CSV: 15720540205307242460 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



la cuenta de gastos debidamente firmada deberá ir acompañada de todas las facturas, junto con los correspondientes recibos/justificantes de pago, tal y como se indica en el formulario mencionado anteriormente, en un único documento PDF. Si no es posible adjuntarlas en un único PDF debido al tamaño de los documentos, adjunte tantos archivos PDF de facturas como sea necesario, cada uno precedido de la declaración de responsabilidad.

Se recomienda que, al incorporar facturas y recibos/pruebas de pago, se ordenen según el propósito del gasto incurrido.

Si una factura se utiliza para justificar más de un proyecto, se deberá especificar el porcentaje asignado a cada proyecto y justificar el motivo de dicha asignación mediante un certificado o una declaración jurada.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación:

- *Emitida a nombre de la entidad, con todos los datos identificativos: nombre, dirección y NIF.*
- *Nombre y apellidos del emisor o razón social y número de identificación fiscal.*
- *Factura del proveedor. Debe incluir una descripción completa de la transacción, el precio total y el desglose del IVA.*
- *Número y, en su caso, serie de la factura.*
- *Relacionado exclusivamente con la actividad o el proyecto subvencionado.*
- *Lugar de emisión y fecha del año en que se concede la subvención. Referido exclusivamente a la actividad o proyecto financiado.*
- *Las facturas deben ir acompañadas de un comprobante de pago (transferencia bancaria, etc.).*

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al umbral de un contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres presupuestos a diferentes proveedores antes de comprometerse a la realización de la obra, la prestación del servicio o la entrega de los bienes. A menos que, debido a las características especiales de los gastos subvencionables, no haya suficientes entidades en el mercado que los proporcionen o suministren, o que el gasto se haya incurrido antes de la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación o, si se tercia, en la solicitud de la subvención, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar la elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica.

c) En caso de justificar con salarios de personal, se tendrá que aportar junto con las nóminas los documentos de Relación Nominal de los trabajadores (TC2) y recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) y los documentos acreditativos declarados a la agencia tributaria (IRPF).

En estos casos se tendrá que desglosar el % de dedicación del personal al proyecto, y su equivalencia en precio/hora, y tiene que ser coherente con la tipología del contrato del personal referenciado.

En el caso de que este personal esté involucrado en dos o más proyectos subvencionados, por este ayuntamiento u otros organismos, habrá que detallar el % de dedicación a cada proyecto y con los términos antes mencionados, mediante certificado o declaración responsable.

Tanto las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, como los recibos de nóminas que se mencionan en los apartados b) y c) se acompañarán con la documentación acreditativa del pago.



d) Si el importe de las subvenciones otorgadas es superior a 10.000 euros y y los beneficiarios son personas jurídicas, tienen la obligación de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. A tal efecto, se requiere la presentación de un certificado, y también tendrán que indicar a qué página web se podrá consultar esta información.

e) Justificación gráfica, audiovisual, estática u otro material publicitario (carteles, hojas publicitarias, vallas, etc.) relativa a que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Badalona, donde se haga constar "Con el apoyo del Ayuntamiento de Badalona" y el correspondiente logotipo oficial de este Ayuntamiento.

En caso de realizar, además, cualquier otro tipo de publicidad se tendrá que aportar una prueba de la misma y hacerlo constar con el resto de documentación de publicidad.

f) Declaración responsable conforme sigue vigente la declaración presentada en el momento de la solicitud conforme a no haber preguntado, ni recibido ayudas y/o subvenciones por este mismo concepto.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuándo:

- 1) La subvención no se corresponda con el 100% del proyecto subvencionado por parte del Ayuntamiento, y
- 2) La suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado. Dada esta situación, la cantidad otorgada por el Ayuntamiento se reducirá proporcionalmente.

SÉPTIMA.- Revocación

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, si se tercia, el reintegro de la subvención en las condiciones establecidas a la normativa reguladora de subvenciones públicas.

OCTAVA.- Aceptación de la subvención

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expreso la subvención en los términos y las condiciones que se recogen en este convenio y en las bases generales reguladoras.

Como prueba de conformidad, las partes firman este convenio.»

Cuarto.- Publicar la información relativa en la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con el que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya y a la base de datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Quinto.- Notificar esta resolución a los interesados de conformidad con el que dispone el artículo 40 y s. de LPACAP.

Sexto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.



Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Firmas:

Eva Guillen Rodríguez, 5ª Tinent d'Alcaldia i Regidora d'Hisenda, Recursos Humans i Serveis Socials.(Per Delegació d'Alcaldia. Resolució núm. 2024012867) - 03/12/2025

Número de resolución: 2025014464